



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDPL.

Pueblo Libre, 05 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, de fecha 05 de Abril de 2019, Informe N° 062-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, Informe Legal N° 087-2019-MDPL/ALE, de fecha 04 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, establecen que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria por la Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Que, mediante Informe N° 062-2019-MDPL/SGPP, de fecha 08 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre – 2020,

Que, a través del Informe Legal N° 87-2019-MDPL/ALE, el Asesor Legal, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, apruebe de acuerdo a sus legales atribuciones, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre - 2020;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:


ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE – 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre -2020, el cual consta de Nueve (09) Capítulos, Treinta y Siete (37) Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales , cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal. **DISPONER** que la Oficina de Estadística, Tecnologías Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

Emilio A. Justo Rondan
ALCALDE

